

Radicación 2019-00253-00

CONSTANCIA DE SECRETARIA. Mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20- 11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA2011546, PCSJA20- 11549 PCSJA20-11556, Proferidos por La Presidencia Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, suspendió los términos Judiciales en todo el país, estableció algunas excepciones y adoptó medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19.

Armenia Quindio, octubre 6 de 2020.

JUAN CARLOS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, siete de octubre de dos mil veinte.

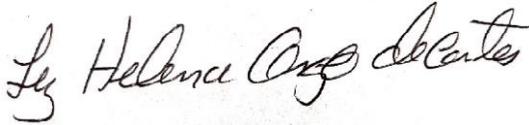
De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio del 2020, en armonía con el Art. 1º del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio del año que avanza, proferido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, SE LEVANTAN los términos a partir del 1º de julio de 2020, que estaban suspendidos dentro del presente proceso.

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual se indica haber notificado a través del correo electrónico a la parte demandada, señor **JULIAN CORDOBA GIRALDO**; observa el despacho que si bien se nombra la dirección electrónica a la cual se envió el auto admisorio de la demanda como mensaje de datos también lo es que no se sabe si el demandado se enteró de la providencia, como tampoco se aporta la evidencia correspondiente, ello conforme a lo señalado en el Art. 8º inciso 2º del Decreto Legislativo 806 de junio 4 de 2020.

Por consiguiente, se requieren a la parte actora y la apoderada judicial Dra. GLORIA LUCIA LOPEZ LOPEZ a efectos de que allegue la misma, y proceda a repetir la notificación personal realizada al demandado, ello a efectos de no vulnerar el derecho de defensa.

Entérese de la providencia, vía correo electrónico denunciado en la demanda a la apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

N° 109 de hoy, 08 de octubre de 2020.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**